

**FORMOSA, 04 de Noviembre de 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Art. 6º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1589 y sus modificatorias;

**CONSIDERANDO:**

Que la disposición citada en el visto pone en cabeza de la Dirección General de Rentas, todo lo relacionado con las funciones administrativas referentes a la recaudación de tributos que administra;

Que el gran cúmulo de operaciones resultantes de la gestión de cobro de los tributos que administra esta Dirección, como así también la alta demanda de trámites, hace necesario arbitrar medidas que coadyuven en el contexto actual de pandemia, no solo en cuanto a la simplificación en el cobro y gestión de trámites, sino que también permitan preservar la salud de la población en general, favoreciendo el distanciamiento social requerido en estos tiempos;

Que, en ese sentido es prudente la habilitación de una nueva sede en la cual se implementarán nuevas terminales de cobro de tributos, se podrán adquirir Tasas Retributivas de Servicios para las presentaciones en los distintos Organismos Públicos del Estado Provincial, y de este modo fortalecer el sistema de turnos para las distintas gestiones que se realicen en Casa Central;

Que, el local que tiene esta Dirección en la calle Rivadavia N° 675, de esta ciudad Capital, cumple acabadamente con esa finalidad, con modernas instalaciones que permitirán recibir a los contribuyentes en condiciones que garanticen una atención de calidad y además por su cercanía con Oficinas Públicas, ofrece condiciones ventajosas por la ubicación geográfica del mismo;

Que, en razón de ello se hace necesario el dictado del acto administrativo que habilite el nuevo local que funcionará como Anexo de Casa Central, disponga los trámites que se realizarán en el mismo, y ponga en funcionamiento las nuevas terminales de cobro de tributos autorizados para la percepción de los distintos gravámenes provinciales;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589 y sus modificatorias;

**Por ello:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: HABILITAR** el Anexo de la Dirección General de Rentas, sito calle Rivadavia N°675, la cual estará facultado para el cobro de los distintos tributos que esta Dirección administra.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** la realización de los siguientes trámites en el Anexo de la Dirección General de Rentas habilitada por el artículo anterior:

- Cobro de los tributos que esta Dirección Administra;
- Emisión de Certificados de Cumplimiento Fiscal del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, IPS, e Impuesto Inmobiliario Rural;
- Suscripción de Planes de Facilidades de Pago;
- Liquidación de Tasas Judiciales;
- Emisión de Tasas Retributivas de Servicios;
- Emisión de volantes de pago de los distintos tributos;
- Empadronamiento de Productor Primario;
- Consulta sobre Estados de Deuda de los distintos tributos que esta Dirección percibe;

**ARTÍCULO 3º: HABILITAR** en el Anexo de la Dirección General de Rentas sito en Rivadavia N°675, de esta ciudad de Formosa, las siguientes terminales de cobro denominadas "CAJA DGR EN LINEA N° 1061", "CAJA DGR EN LINEA N° 1062", y, "CAJA DGR EN LINEA N° 1063", destinadas a recibir el pago de los distintos tributos administrados por este Organismo.

**ARTÍCULO 4º: APROBAR** como tipografía de los sellos a utilizar por las "CAJA DGR EN LINEA N° 1061", "CAJA DGR EN LINEA N° 1062", y, "CAJA DGR EN LINEA N° 1063", habilitadas en el nuevo edificio de esta Dirección sito en calle Rivadavia N°675, de esta ciudad de Formosa, las estampadas en el Anexo I que forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 5º: DEJAR SIN EFECTO** la terminal de cobro "CAJA DGR EN LINEA N° 1026", que funcionaba en la sede del Poder Judicial sito en San Martín N° 641, de esta ciudad de Formosa.

**ARTÍCULO 6º: DISPONER** que el Anexo de esta Dirección General del Rentas sito en Rivadavia N° 675 de la ciudad de Formosa, comenzará a funcionar a partir del día de 1 de Diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE**, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido ARCHÍVESE.

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 056/2020**

C.P. Mariela C. Arias  
**DIRECTORA**  
Dirección General de Rentas - Formosa



MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
PROVINCIA DE FORMOSA

**ANEXO I R.G. N° 056/2020**

